

VADE MECUM DEL BENEFICIARIO LEADER 2007-2013

OBLIGACIONES GENERALES COMO BENEFICIARIO DE AYUDAS LEADER:

- Ejecutar el proyecto en el lugar previsto en el expediente, siempre en el territorio de la Comarca de Los Monegros
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (sancionados, no estar al corriente de con Hacienda y la Seguridad Social,...)
- Mantener el destino de la inversión auxiliada, los gastos objetos de la ayuda, y el nivel de empleo previsto al menos durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de las inversiones.
- Prestar colaboración y apoyo al CEDER MONEGROS, al Departamento de Agricultura del G.A., a la Intervención General de la Administración del G.A., a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control comunitarios, nacionales y regionales, quedando a su vez obligado a aportar y facilitar la información que se considere necesaria.
- Publicitar el proyecto auxiliado de acuerdo a la normativa vigente (únicamente los proyectos con más de 50.000 euros de gasto habrán de colocar un cartel oficial)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMO BENEFICIARIO DE AYUDAS LEADER:

- Junto a la certificación y justificación de la ayuda, aportar un aval bancario por el 110% del importe de la ayuda justificada a favor del CEDER MONEGROS por un plazo de 5 años (NOTA: al ser beneficiario Leader, el promotor puede acogerse al convenio firmado con Ibercaja y obtener dicho aval a un interés bonificado del 0,10% anual). Este aval se fundamenta en el caso de que el beneficiario incumpla sus compromisos firmados en el contrato de ayuda Leader, y podrá ser ejecutado por el CEDER si tras requerirle que los subsane en el plazo estipulado no los cumple.
- La cantidad mínima para realizar certificaciones parciales de gastos será de 15.000 euros, y solamente se admitirán con un importe menor en el caso de que sean certificaciones finales. Sólo se admitirán un máximo de 3 certificaciones (incluyendo la final), que en todo caso no podrán ser de menos del 25% del proyecto. El plazo máximo para ejecutar el proyecto y certificarlo será de 18 meses desde la fecha de firma del contrato de ayuda.
- Con anterioridad a la última certificación, para poder aprobar el pago de la correspondiente ayuda, el beneficiario deberá aportar la correspondiente Licencia Municipal de Actividad o documento administrativo análogo (inscripción y autorización de Turismo, del órgano competente,...)
- Respecto a la justificación de la creación de nuevos puestos de trabajo, el beneficiario dispondrá de 6 meses de plazo desde el pago de la certificación final para acreditar documentalmente al CEDER MONEGROS la creación de los puestos de trabajo descritos en su

memoria de solicitud, mediante los correspondientes certificados de la Seguridad Social y los contratos de trabajo debidamente legalizados.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN Y EL PAGO DE LA AYUDA LEADER:**

○ Sólo se admitirán facturas y justificantes de pagos bancarios originales, emitidos en fecha posterior al Acta de No Inicio de Inversión, y en los conceptos declarados en la memoria de solicitud- impreso de solicitud de ayuda (Ej: Obra civil e instalaciones, equipamiento y mobiliario, maquinaria,...). Al certificar inversiones, en las facturas es conveniente que aparezca el número de albarán, adjuntándose el mismo para comprobar la fecha de entrega del material.

○ Las facturas y justificantes del pago deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación y proceso del expediente.

○ La certificación se presentará con los impresos-modelos de "*Cuenta Justificativa*" facilitados por el CEDER MONEGROS, según el formato indicado en los mismos, y con las facturas y pagos ordenados por fecha. Los técnicos del CEDER comprobarán todos los documentos, y los sellarán para atestiguar que sirven para justificar una ayuda Leader, no pudiéndose volver a justificar para ninguna otra subvención.

○ La ejecución del proyecto deberá ajustarse a la distribución de partidas que aparece en el contrato de ayuda, admitiéndose únicamente –previa solicitud razonada del beneficiario y previo acuerdo del CEDER- compensar unos conceptos de gasto o inversión del proyecto con otros, sin que la variación de ninguno de ellos exceda del 10% de la previsión inicial, y sin que exista modificación de la ayuda total (se firmaría una Adenda al contrato de ayuda)

○ A la par que se presenta la certificación, el beneficiario firmará el impreso "*Solicitud de pago de ayuda Leader*" que le proporcionarán los técnicos, que en días posteriores acudirán a comprobar materialmente dichas inversiones ("*Acta parcial o final de inversiones*")

○ Cuando no se hubiera realizado la totalidad de la inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará la inversión o gasto efectivamente realizado aplicándole el porcentaje de subvención concedido, y siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en dicha concesión. Si la inversión comprobada resulta inferior al 75% de lo aprobado, el CEDER podrá establecer reducciones a la ayuda, y si no se ha cumplido la finalidad u objetivos aprobados en el acuerdo de concesión, desde el CEDER se resolvería la anulación del expediente y la rescisión del contrato de ayuda, perdiendo el beneficiario el derecho al cobro de la citada ayuda.

○ Previamente al pago de la ayuda, la certificación y los gastos serán fiscalizados por el Responsable Administrativo Financiero del CEDER, y el proyecto del beneficiario podrá ser inspeccionado por el Gobierno de Aragón paralizando todo el Expediente, y consecuentemente el citado procedimiento de pago.

Ante cualquier duda, los técnicos del CEDER MONEGROS te podrán atender individualmente y te ayudarán a tramitar todo el papeleo correctamente. Sus coordenadas de contacto:

Telf.: 974 390 132 / Fax: 974 391 079 / E-mail: ceder-monegros@monegros.net